

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“INSTITUTO”**; Y, POR OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL, ASISTIDA POR LA **MTRA. ALODRA GARCIA LUCATERO**, **SUBSECRETARIA DE MIGRANTES INTERNACIONALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **“SEMAI”**; Y A QUIENES, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Del **“INSTITUTO”**:

- I.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, establecido por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del estado el 24 de mayo de 2011, Posteriormente, fue modificado mediante decreto gubernamental con fecha 30 de agosto de 2012, otorgándole autonomía técnica y de gestión para la implementación de políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de los migrantes en el estado.

Es relevante señalar que Tamaulipas, durante el período comprendido entre el año 2022 y 2023 fue receptor de un 23% de las personas mexicanas repatriadas desde los Estados Unidos de América. Estas repatriaciones se han dirigido principalmente a las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas

- I.2 El licenciado **Juan José Rodríguez Alvarado**, en su carácter de Director General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, como lo acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 3, fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica con fecha 30 de agosto del 2012 el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.
- I.3 El **“INSTITUTO”** brindará a las personas migrantes que lo soliciten, durante su tránsito o estancia en Tamaulipas, diversos servicios de asistencia, entre los que se incluyen la atención médica y psicológica, transporte local y en su caso foráneo, asesoría jurídica, comunicación telefónica y, gestión de documentos de identidad. A través de los Albergues y Casas de Migrantes se brinda alojamiento, alimentación, Vestido y cobijo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas atendidas.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en 14 Morelos Número 408, Piso 1, local 6, edificio Iris, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 119 3033.

II.- De la **“SEMAI”**:

- II.1 El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO”** es una entidad libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guerrero.

II.2 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como 13 fracción XIV, 18 primer párrafo y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, regida por el Reglamento Interior de la Secretaría de Migrantes y Asuntos Internacionales.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la SEMAI es el órgano en cargo de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentren radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

II.4 La **Lic. Silvia Rivera Carbajal**, comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en virtud del nombramiento que le fue expedido por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 15 de diciembre de 2022, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XV de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, le fue conferido el nombramiento de Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 191 numeral 1, fracción I de la citada de la constitución, así como en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

II.5 La **Lic. Silvia Rivera Carbajal**, en su carácter de Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio con nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2022, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en particular el artículo 33 Bis A, y la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

II.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero K.M. 5.5 Col Tepango, C.P. 39097, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- "LAS PARTES" declaran:

Se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional para coordinar esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, a fin de facilitar el acceso a los servicios de la “SEMAI” a través del “INSTITUTO”, a las personas de origen guerrerense repatriadas por la frontera tamaulipeca por autoridades migratorias estadounidenses, garantizando así el respeto a sus derechos humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales relacionados con el fenómeno migratorio mediante la promoción de los servicios asistenciales, el acceso a la comunicación, el intercambio de información, la asistencia en traslados, los servicios preventivos de salud, la alimentación, hospedaje y apoyo psicológico que se requieran, enmarcados en la estrategia de atención a repatriados Guerrero Te Respalda y acorde con la disposición presupuestal. Asimismo, establece los mecanismos de atención en el caso de menores migrantes repatriados no acompañados que se encuentren en alguna institución de asistencia social, a fin de gestionar los apoyos institucionales necesarios para salvaguardar su seguridad y privilegiar el principio de supremacía de los derechos universales del menor en situación vulnerable.

APOYO DEL “INSTITUTO”

SEGUNDA. El “INSTITUTO” a través de personal de las Delegaciones regionales de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas y de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil, tanto nacionales e internacionales, brindará con apoyo de la “SEMAI” a las personas migrantes guerrerenses, servicios asistenciales, de comunicación y traslados locales o foráneos según se requiera, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de los migrantes y sujeto a la disponibilidad presupuestal del “INSTITUTO”. En el caso de menores de edad, repatriados o migrantes no acompañados, que se encuentren bajo la disposición de alguna institución pública, se procederá a informar a la “SEMAI” sobre su situación jurídica para la gestión de las medidas de protección correspondiente.

El “INSTITUTO” avisará a la “SEMAI” de la llegada de un connacional guerrerense repatriado y el inicio del procedimiento para gestionar los apoyos institucionales previstos en el presente Convenio, a fin de coordinar las acciones necesarias para su atención y asistencia integral.

APOYO DE LA “SEMAI”

TERCERO. - La “SEMAI” se compromete a colaborar con el “INSTITUTO” en la atención de las personas migrantes guerrerenses, proporcionando los servicios institucionales disponibles conforme a su presupuesto y en el marco de los programas a su cargo, dentro de los cuales se encuentran:

- a) Repatriación de personas migrantes guerrerenses enfermas;
- b) Repatriación de restos de personas migrantes guerrerenses;
- c) Repatriación de personas migrantes guerrerenses que hayan sido deportados o de retorno voluntario; y,
- d) Las demás aplicables al Programa Guerrero te respalda, presentado por la Gobernadora el 14 de febrero del 2025, en complementación al programa México te abraza.

COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan coordinar esfuerzos y proporcionar los apoyos necesarios con los recursos humanos, técnicos y legales disponibles para alcanzar los objetivos del presente Convenio, asegurando la protección integral de los derechos elementales y humanos de las personas connacionales originarias del Estado de Guerrero, desde su llegada a algún punto fronterizo del Estado de Tamaulipas, hasta su reinserción a su núcleo familiar en su lugar de origen, privilegiando en todo momento el respeto absoluto a sus derechos fundamentales.

Las actividades conjuntas de colaboración son, de manera enunciativa, más no limitativa:

- A. Intercambiar información respecto a la población que será beneficiada con los servicios de asistencia proporcionadas a su llegada a nuestro país, así como el número de apoyos asignados para otorgados bajo el amparo del presente instrumento.
- B. El personal adscrito al “**INSTITUTO**” será el único facultado para recabar la información de la persona repatriada del Estado de Guerrero, a quien se le otorguen los apoyos asistenciales.
- C. Difundir en los medios de comunicación institucionales y en la página web de cada una de “**LAS PARTES**” los proyectos de colaboración derivados del presente Convenio, con el propósito de visibilizar las acciones realizadas y fortalecer la vinculación interinstitucional.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

QUINTA. A efecto de evaluar el resultado de las acciones convenidas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a los siguientes servidores públicos:

- A. Por el “**INSTITUTO**” al Lic. **José Gamboa Herrera**, director de Flujos Migratorios; y
- B. Por la “**SEMAI**”, al Lic. Gabriela Parra Morales, Directora de Atención al Migrante Internacional.

Las personas responsables operativos deberán informar periódicamente a sus superiores respecto de los avances que se tengan, en la ejecución del presente convenio.

RECURSOS HUMANOS

SEXTA. La relación que surja entre “**LAS PARTES**” por motivo del presente convenio será de una estricta colaboración, por lo que jamás se considerará una relación laboral o prestación de servicios, de tal manera que una vez cumplido el objeto del presente instrumento jurídico se dará por terminada dicha colaboración.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar y preservar absoluta confidencialidad respecto a los datos, información y el contenido de los documentos que su contraparte les proporcione como accesorios en el marco del presente convenio de colaboración y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados o divulgarlos a persona alguna, ni dicha información o cualquier otra a la que haya tenido acceso en virtud de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en la materia.

SEGUIMIENTO

OCTAVA. Con el propósito de dar seguimiento a la implementación del presente convenio, “**LAS PARTES**” revisarán semestralmente su contenido, aplicación y resultados con el fin de evaluar su efectividad y cumplimiento. Así mismo, establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación que permitan dar seguimiento a los compromisos asumidos, identificar áreas de mejora y, en su caso, proponer ajustes o medidas necesarias para optimizar la colaboración interinstitucional.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento modificatorio correspondiente.

VIGENCIA

DÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 27 de enero de 2026. Dentro de su permanencia **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado en cualquier tiempo mediante comunicación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días de anticipación.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados del presente convenio; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, se deberán dar aviso por escrito dentro del plazo de 30 días hábiles, en el que se formulen entre sí **“LAS PARTES”**, a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a dichas partes como a terceros.

En el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** acordarán los términos, condiciones e instrumentos a través de los cuales se llevará a cabo la “entrega – recepción” de documentos y trámites pendientes de cumplimiento materia de este instrumento.

INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias lo relativo a la ejecución y cumplimiento de este convenio.

Asimismo, acuerdan que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente serán solucionadas de común acuerdo.

BUENA FE

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden reflejan la espontánea y libre expresión de su voluntad, y que las mismas están exentas de error, dolo, violencia, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Una vez enteradas del contenido y alcance del presente convenio, previa lectura y ratificación manifiestan su conformidad con las declaraciones y cláusulas que contienen, lo firman por duplicado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 28 días del mes de agosto del año 2025, quedando una copia en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.



Instituto Tamaulipeco
para los Migrantes



SECRETARÍA DE LOS
**MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Por el "INSTITUTO"

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ ALVARADO
Director General.

Por la "SEMAI"

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL
Secretaria de los Migrantes y Asuntos
Internacionales.

ASISTIDA POR:

LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
Subsecretaria de Migrantes Internacionales.

RESPONSABLE OPERATIVO "INSTITUTO":

LIC. JOSÉ GAMBOA HERRERA
Director de Flujos Migratorios del ITM.

RESPONSABLE OPERATIVO "SEMAI":

LIC. GABRIELA PARRA MORALES
Directora General de Atención al Migrantes.